

OLARTEMOURE

OLARTE MOURE & ASOCIADOS LTDA.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-160879- -00004-0000

Fecha: 2011-04-11 16:52:09 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 11

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Ref: Expediente N°. 10-160.879

Solicitud de Patente de Invención titulada: "DERIVADOS DE
PIPERIDINILINDOL COMO INHIBIDORES DE ALDOSTERONA SINTASA"

Solicitante: NOVARTIS AG

Nuestra Ref: P2010/000189

RESPUESTA AL OFICIO N° 2236 NOTIFICADO

POR FIJACION EN LISTA No. 41, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2011,

(EXAMEN DE FORMA ART 12)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad en referencia, me permito dar respuesta al auto emanado por ese Despacho dentro del término legal previsto en el artículo 12 del Código Contencioso Administrativo en los siguientes términos:

En respuesta a la única observación del Examinador, me permito adjuntar al presente memorial un Capitulo Reivindicatorio Modificado en donde se han eliminado las Reivindicaciones 1, 15 a 23 y 30; las reivindicaciones restantes son reenumeradas, para tal efecto adjunto un recibo de pago valor de \$243.000.00, que cubre la tasa de 9 reivindicaciones adicionales.

OLARTEMOURE

OLARTE MOURE & ASOCIADOS LTDA.

Respetuosamente solicito al Despacho tenga en cuenta el nuevo pliego de reivindicaciones en el presente trámite.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE
CC. No.79.782.747 de Bogotá
T.P. 74.295

Adjunto: Capitulo Reivindicatorio Modificado
 Recibo por \$243.000

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



RECIBO DE CAJA

No. 11 - 0032499

Bogotá D.C., Abril 07 de 2011 - 16:23:54

RECIBIDO DE : OLARTERAISBECK

NI 830.122.870

***** Soporte del Pago *****

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	418332692	07/04/2011	4.492.000.00

***** Conceptos Pagados *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
9 50005-01-01	SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INICIALES	27.000.00	243.000.00
				\$243.000.00

SON: **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-160879- -00004-0000

Fecha: 2011-04-11 16:52:09
Tra. 11 PATENTEIYII
Act. 523 RESPUESTA

Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Eve: 378 FASENACIONALI
Folios: 11

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C. - Colombia

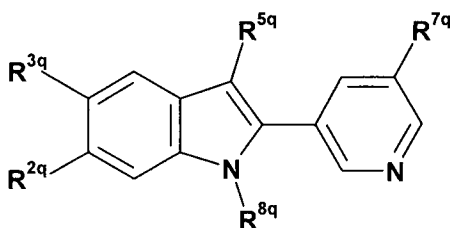
Web: www.sic.gov.co e-mai: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Linea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Abril 7 de 2011 - 16:23:55

CAPITULO REIVINDICATORIO MODIFICADO

(Examen de Forma)

1. Un compuesto de la Fórmula II:



(II)

en donde:

R^{2q} es hidrógeno o halógeno;

R^{3q} es hidrógeno, halógeno, o ciano;

R^{5q} es hidrógeno, alquilo, o ciano;

R^{7q} es hidrógeno, halógeno, alcoxilo, -OSO₂-heterociclilo, -O-aril-alquilo, -NR'-SO₂-alquilo, -NR'-C(O)-alquilo, -NR'-C(O)-NR'-alquilo, -NR'-C(O)-O-alquilo, halo-alquilo, o alquilo opcionalmente sustituido con heterociclilo, -NR'-SO₂-alquilo, -NR'-SO₂-halo-alquilo, NR'-C(O)-alquilo, NR'-C(O)-heterociclilo, -NR'-C(O)-NR'-alquilo, o -NR'-C(O)-O-alquilo;

R^{8q} es hidrógeno, alquilo, hidroxialquilo, -alquil-OC(O)-alquilo, carboxilato, alcoxi-carbonilo, o aril-alquilo sustituido con alquilo, o aroilo sustituido con ciano y/o alquilo, o -alquil-O-arilo sustituido con alcoxi-carbonilo;

cada R' es independientemente hidrógeno, alquilo de 1 a 4 átomos de carbono, o cicloalquilo de 3 a 6 átomos de carbono;

y las sales farmacéuticamente aceptables, polimorfos, rotámeros, pro-fármacos, enantiómeros, hidratos, y solvatos del mismo;

con la condición de que cuando menos uno de R^{2q} , R^{3q} , R^{5q} , R^{7q} y R^{8q} es diferente de hidrógeno; y cuando R^{8q} es alquilo inferior o alcoxi-carbonilo, entonces cuando menos uno de R^{2q} , R^{3q} , R^{5q} y R^{7q} es diferente de hidrógeno; y cuando R^{5q} es ciano, entonces cuando menos uno de R^{2q} , R^{3q} , y R^{8q} es diferente de hidrógeno.

2. El compuesto de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde R^{7q} es alcoxilo o alquilo sustituido con heterociclilo, y R^{8q} es alquilo.

3. El compuesto de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde:

R^{2q} es hidrógeno o halógeno;

R^{3q} es hidrógeno o halógeno;

R^{5q} es hidrógeno o ciano;

R^{7q} es alquilo opcionalmente sustituido con heterociclilo, $-NR'-SO_2$ -alquilo, $-NR'-SO_2$ -halo-alquilo, $NR'-C(O)$ -alquilo, $NR'-C(O)$ -heterociclilo, $-NR'-C(O)-NR'$ -alquilo, o $-NR'-C(O)-O$ -alquilo;

R' es independientemente hidrógeno, alquilo de 1 a 4 átomos de carbono, o cicloalquilo de 3 a 6 átomos de carbono; y

R^{8q} es hidrógeno, o alquilo de 1 a 6 átomos de carbono.

4. El compuesto de acuerdo con la Reivindicación 1 o 3, en donde:

R^{2q} es hidrógeno o halógeno;

R^{3q} es hidrógeno o halógeno;

R^{5q} es hidrógeno o ciano;

R^{7q} es alquilo de 1 a 4 átomos de carbono opcionalmente sustituido con heterociclilo, $-NR'-SO_2$ -alquilo de 1 a 4 átomos de carbono, $-NR'-SO_2$ -haloalquilo de 1 a 4 átomos de carbono, $NR'-C(O)$ -alquilo de 1 a 4 átomos de carbono, $NR'-C(O)$ -heterociclilo, $-NR'-C(O)-NR'$ -alquilo de 1 a 4 átomos de carbono, o $-NR'-C(O)-O$ -alquilo de 1 a 4 átomos de carbono;

R' es independientemente hidrógeno, o alquilo de 1 a 4 átomos de carbono; y

R^{8q} es hidrógeno, o alquilo de 1 a 6 átomos de carbono.

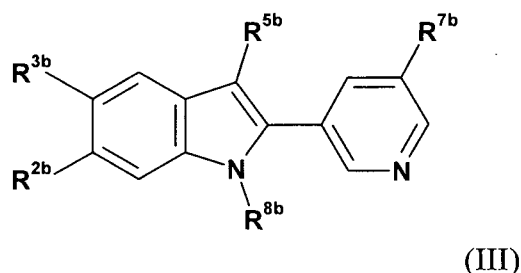
5. El compuesto de acuerdo con las Reivindicaciones 1 a 4, en donde:

R^{7q} es alquilo de 1 a 4 átomos de carbono sustituido con $-NR'-SO_2$ -alquilo de 1 a 4 átomos de carbono, $-NR'-SO_2$ -haloalquilo de 1 a 4 átomos de carbono, o $NR'-C(O)$ -alquilo de 1 a 4 átomos de carbono;

R' es independientemente hidrógeno, o alquilo de 1 a 4 átomos de carbono; y

R^{8q} es hidrógeno, metilo, o etilo.

6. Un compuesto de la Fórmula III:



en donde:

R^{2b} es hidrógeno o halógeno;

R^{3b} es hidrógeno, halógeno, o ciano;

R^{5b} es alquilo;

R^{7b} es hidrógeno, halógeno, alcoxilo, -OSO₂-heterociclilo, -O-aril-alquilo, -NR'-SO₂-alquilo, -NR'-C(O)-alquilo, -NR'-C(O)-NR'-alquilo, -NR'-C(O)-O-alquilo, halo-alquilo, o alquilo opcionalmente sustituido con heterociclilo, -NR'-SO₂-alquilo, -NR'-SO₂-halo-alquilo, NR'-C(O)-alquilo, -NR'-C(O)-NR'-alquilo, NR'-C(O)-heterociclilo, o -NR'-C(O)-O-alquilo;

R^{8b} es hidrógeno, alquilo, hidroxialquilo, -alquil-OC(O)-alquilo, carboxilato, alcoxi-carbonilo, o aril-alquilo sustituido con alquilo, o aroilo sustituido con ciano y/o alquilo, o -alquil-O-arilo sustituido con alcoxi-carbonilo;

cada R' es independientemente hidrógeno, alquilo de 1 a 4 átomos de carbono, o cicloalquilo de 3 a 6 átomos de carbono;

y las sales farmacéuticamente aceptables, polimorfos, rotámeros, pro-fármacos, enantiómeros, hidratos, y solvatos del mismo.

7. El compuesto de acuerdo con la Reivindicación 6, en donde:

R^{2b} es hidrógeno o halógeno;

R^{3b} es hidrógeno, halógeno, o ciano;

R^{5b} es alquilo de 1 a 4 átomos de carbono;

R^{7b} es hidrógeno, halógeno, alcoxilo de 1 a 4 átomos de carbono, -OSO₂-heterociclilo, -O-aril-alquilo, -NR'-SO₂-alquilo de 1 a 4 átomos de carbono, -NR'-C(O)-alquilo de 1 a 4 átomos de carbono, -NR'-C(O)-NR'-alquilo de 1 a 4 átomos de carbono, -NR'-C(O)-O-alquilo, halo-alquilo, o alquilo de 1 a 4 átomos de carbono opcionalmente sustituido con heterociclilo, -NR'-SO₂-alquilo de 1 a 4 átomos de carbono, -NR'-SO₂-halo-alquilo de 1 a 4 átomos de carbono, NR'-C(O)-alquilo de 1 a 4 átomos de carbono, -NR'-C(O)-NR'-alquilo de 1 a 4 átomos de carbono, NR'-C(O)-heterociclilo, o -NR'-C(O)-O-alquilo de 1 a 4 átomos de carbono;

R^{8b} es hidrógeno, alquilo de 1 a 4 átomos de carbono, hidroxialquilo, -alquilo de 1 a 4 átomos de carbono-OC(O)-alquilo de 1 a 4 átomos de carbono, carboxilato, alcoxi-carbonilo, o aril-alquilo sustituido con alquilo de 1 a 4 átomos de carbono, o aroilo sustituido con ciano y/o alquilo de 1 a 4 átomos de carbono, o -alquilo de 1 a 4 átomos de carbono-O-arilo sustituido con alcoxi-carbonilo;

cada R' es independientemente hidrógeno, alquilo de 1 a 4 átomos de carbono, o cicloalquilo de 3 a 6 átomos de carbono;

y las sales farmacéuticamente aceptables, polimorfos, rotámeros, pro-fármacos, enantiómeros, hidratos, y solvatos del mismo.

8. El compuesto de acuerdo con la Reivindicación 6 o 7, en donde:

R^{2b} es hidrógeno o halógeno;

R^{3b} es hidrógeno, halógeno, o ciano;

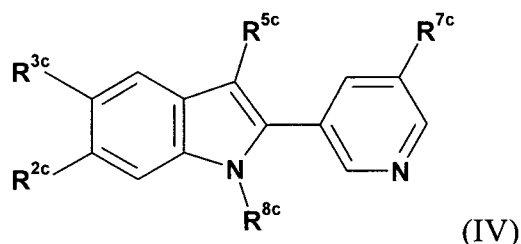
R^{5b} es metilo, etilo, o isopropilo;

R^{7b} es alquilo de 1 a 4 átomos de carbono sustituido con $-NR'-SO_2$ -alquilo de 1 a 4 átomos de carbono, $-NR'-SO_2$ -haloalquilo de 1 a 4 átomos de carbono, $NR'-C(O)$ -alquilo de 1 a 4 átomos de carbono, o $-NR'-C(O)-NR'$ -alquilo de 1 a 4 átomos de carbono;

R^{8b} es hidrógeno, metilo, o etilo;

cada R' es independientemente hidrógeno, o alquilo de 1 a 4 átomos de carbono.

9. Un compuesto de la Fórmula IV:



en donde:

R^{2c} es hidrógeno o halógeno;

R^{3c} es hidrógeno, halógeno, o ciano;

R^{5c} es ciano; y

R^{7c} es hidrógeno, halógeno, alcoxilo, $-OSO_2$ -heterociclilo, $-O$ -aril-alquilo, $-NR'-SO_2$ -alquilo, $-NR'-C(O)$ -alquilo, $-NR'-C(O)-NR'$ -alquilo, $-NR'-C(O)-O$ -alquilo o alquilo opcionalmente sustituido con heterociclilo, $-NR'-SO_2$ -alquilo, $-NR'-SO_2$ -halo-alquilo, $NR'-C(O)$ -alquilo, $NR'-C(O)$ -heterociclilo, $-NR'-C(O)-NR'$ -alquilo, o $-NR'-C(O)-O$ -alquilo;

R^{8c} es alquilo;

cada R' es independientemente hidrógeno, alquilo de 1 a 4 átomos de carbono, o cicloalquilo de 3 a 6 átomos de carbono;

y las sales farmacéuticamente aceptables, polimorfos, rotámeros, pro-fármacos, enantiómeros, hidratos, y solvatos del mismo.

10. El compuesto de acuerdo con la Reivindicación 9, en donde:

R^{2c} es hidrógeno o halógeno;

R^{3c} es hidrógeno, halógeno, o ciano;

R^{5c} es ciano; y

R^{7c} es hidrógeno, halógeno, alcoxilo de 1 a 4 átomos de carbono, $-OSO_2$ -heterociclilo, $-O$ -aril-alquilo, $-NR'-SO_2$ -alquilo de 1 a 4 átomos de carbono, $-NR'-C(O)$ -alquilo de 1 a 4 átomos de carbono, $-NR'-C(O)-NR'$ -alquilo de 1 a 4 átomos de carbono, $-NR'-C(O)-O$ -alquilo de 1 a 4 átomos de carbono o alquilo de 1 a 4 átomos

de carbono opcionalmente sustituido con heterociclilo, -NR'-SO₂-alquilo de 1 a 4 átomos de carbono, -NR'-SO₂-halo-alquilo de 1 a 4 átomos de carbono, NR'-C(O)-alquilo de 1 a 4 átomos de carbono, NR'-C(O)-heterociclilo, -NR'-C(O)-NR'-alquilo de 1 a 4 átomos de carbono, o -NR'-C(O)-O-alquilo de 1 a 4 átomos de carbono;

R^{8c} es alquilo de 1 a 4 átomos de carbono; y

cada R' es independientemente hidrógeno, alquilo de 1 a 4 átomos de carbono, o cicloalquilo de 3 a 6 átomos de carbono.

11. El compuesto de acuerdo con la Reivindicación 9 o 10, en donde:

R^{2c} es hidrógeno o halógeno;

R^{3c} es hidrógeno, o halógeno;

R^{5c} es ciano; y

R^{7c} es alquilo de 1 a 4 átomos de carbono opcionalmente sustituido con -NR'-SO₂-alquilo de 1 a 4 átomos de carbono, -NR'-SO₂-halo-alquilo de 1 a 4 átomos de carbono, NR'-C(O)-alquilo de 1 a 4 átomos de carbono;

R^{8c} es alquilo de 1 a 4 átomos de carbono;

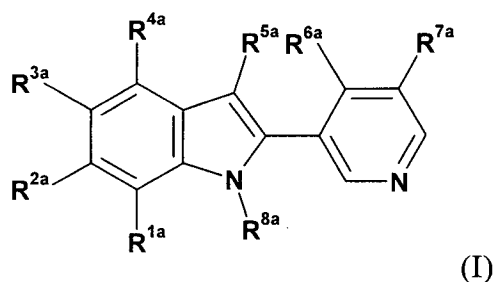
cada R' es independientemente hidrógeno, metilo, etilo, o propilo.

12. El compuesto de acuerdo con las Reivindicaciones 9, 10 u 11, en donde:

R^{7c} es alquilo de 1 a 4 átomos de carbono sustituido con -NR'-SO₂-alquilo de 1 a 4 átomos de carbono, -NR'-SO₂-halo-alquilo de 1 a 4 átomos de carbono, NR'-C(O)-alquilo de 1 a 4 átomos de carbono; y

cada R' es independientemente hidrógeno o alquilo de 1 a 4 átomos de carbono.

13. Un compuesto de la Fórmula I:



en donde:

R^{1a}, R^{2a}, R^{3a}, y R^{4a} son cada uno independientemente hidrógeno, halógeno, ciano, hidroxilo, alcoxilo, alquilo, alquenilo, o alcoxi-carbonilo;

R^{5a} es hidrógeno halógeno, ciano, alquilo, alquenilo, aril-alquilo, heteroaril-alquilo, amino-carbonilo, alquil-amino-carbonilo, carboxilato, alcoxi-carbonilo, heterociclil-carbonilo, arilo, o heteroarilo;

R^{6a} y R^{7a} son cada uno independientemente hidrógeno, halógeno, hidroxilo, alcoxilo, amino, alquilo, sulfonilo, -O-sulfonilo, alquil-amino, heterociclilo, amino-carbonilo, carboxilato, o alcoxi-carbonilo;

R^{8a} es hidrógeno, alquilo, aril-alquilo, heteroaril-alquilo, alcoxi-carbonilo, sulfonilo, aroílo, arilo, o heteroarilo; y las sales farmacéuticamente aceptables, polimorfos, rotámeros, pro-fármacos, enantiómeros, hidratos, y solvatos del mismo;

con la condición de que cuando menos uno de R^{1a} - R^{8a} es diferente de hidrógeno; y cuando R^{5a} es ciano o alquilo inferior opcionalmente sustituido con ciano, -C(O)-piperidina, amino, alquil-amino, dialquil-amino, carboxilato, alcoxi-carbonilo, amino-carbonilo, o heterociclilo, entonces cuando menos uno de R^{1a} - R^{4a} y R^{6a} - R^{8a} es diferente de hidrógeno; y cuando R^{7a} es imidazolilo, entonces cuando menos uno de R^{1a} - R^{6a} y R^{8a} es diferente de hidrógeno; y cuando R^{8a} es alquilo, aril-alquilo o alcoxi-carbonilo, entonces cuando menos uno de R^{1a} - R^{7a} es diferente de hidrógeno; y cuando R^{5a} es alquilo inferior, y R^{8a} es alquilo sustituido con carboxilato o $PO_3R^{21}R^{22}$ en donde R^{21} y R^{22} son cada uno independientemente hidrógeno o alquilo inferior, entonces cuando menos uno de R^{1a} - R^{4a} y R^{6a} y R^{7a} es diferente de hidrógeno; y cuando R^{3a} es halógeno y R^{5a} y R^{8a} son independientemente alquilo inferior opcionalmente sustituido con carboxilato, alcoxi-carbonilo, o -C(O)-piperidina, entonces cuando menos uno de R^{1a} , R^{2a} , R^{4a} , R^{6a} y R^{7a} es diferente de hidrógeno; y cuando R^{3a} es halógeno, o alquilo inferior, y R^{5a} es alquilo inferior sustituido con dialquil-amino, dialquil-amino-carbonilo, carboxilato, alcoxi-carbonilo o amino-carbonilo, entonces cuando menos uno de R^{1a} , R^{2a} , R^{4a} , y R^{6a} - R^{8a} es diferente de hidrógeno; y cuando R^{2a} y R^{3a} son cada uno alcoxilo y R^{5a} es ciano, entonces cuando menos uno de R^{1a} , R^{4a} , y R^{6a} - R^{8a} es diferente de hidrógeno; y cuando R^{3a} es alquilo sustituido con aroílo, y R^5 y R^8 son cada uno independientemente hidrógeno o alquilo inferior, entonces cuando menos uno de R^{1a} , R^{2a} , y R^{4a} es diferente de hidrógeno, para utilizarse en terapia.

14. Una composición farmacéutica, la cual comprende:

una cantidad efectiva del compuesto de las Fórmulas I, II, III, o IV de acuerdo con las Reivindicaciones 1 a 13, y

un vehículo o diluyente farmacéuticamente aceptable.

15. La composición farmacéutica de la Reivindicación 14, la cual además comprende un segundo agente.

16. La composición farmacéutica de la Reivindicación 15, en donde el segundo agente mencionado es un inhibidor de HMG-Co-A-reductasa, un antagonista de los

receptores de angiotensina II, un inhibidor de la enzima convertidora de angiotensina (ACE), un bloqueador del canal de calcio (CCB), un inhibidor doble de la enzima convertidora de angiotensina / endopeptidasa neutra (ACE/NEP), un antagonista de endotelina, un inhibidor de renina, un diurético, un mimético de ApoA-I, un agente anti-diabético, un agente reductor de la obesidad, un bloqueador de los receptores de aldosterona, un bloqueador de los receptores de endotelina, o un inhibidor de CETP

17. El uso de un compuesto de la Fórmula (I), (II), (III) o (IV) de acuerdo con las Reivindicaciones 1 a 13, para la preparación de una composición farmacéutica para el tratamiento de un trastorno o enfermedad en un sujeto, mediada por la inhibición de la sintasa de aldosterona.

18. Un compuesto de la Fórmula (I), (II), (III) o (IV) de acuerdo con las Reivindicaciones 1 a 13, para utilizarse como un medicamento.

19. La composición farmacéutica de cualquiera de las Reivindicaciones 14 a 16, para utilizarse como un medicamento.

ANEXO EXPLICATIVO DE LAS MODIFICACIONES

- Se eliminan las Reivindicaciones 1, 15 a 23 y 30;
- Las reivindicaciones restantes son reenumeradas.

2020
Bogotá D.C.,

Doctor(a)
OLARTE GARCIA CARLOS REYNALDO
Apoderado(a) y/o Representante de
NOVARTIS AG

REFERENCIA	Radicación No.	10 160879
	Solicitud internacional	PCT/EP2009/057947
	Fecha inicio fase nacional	27/01/2011
	Trámite	11
	Evento	378
	Actuación	416
	Oficio No.	13280
	Folios	1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

22 JUN. 2011



JOSE LUIS SAMAZAR LOPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

jfernand